Contrato N° 05/2014

Entre Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Caaguazú, domiciliada Ruta Nº 8 Dr. Blas Garay, km. 135, compañía Tuju Puku de esta ciudad, República del Paraguay, representada para este acto por el Prof. Lic. Julio Cesar Mendoza Aquino, con Cédula de Identidad N° 1.484.077, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa TALLER TOBAGO, domiciliada en Ruta 2 Mcal. Estigarribia km 132 e/ Jaime San Just, de esta ciudad, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Jony Cesar Martínez Bruno, con Cédula de Identidad N° 3.662.743, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: **OBJETO.**----------
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, las partes entre sí, en relación a la prestación de ***Servicio de Reparación y Mantenimiento de Vehículo*** para la institución solicitado a necesidad del CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.----------
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

(a) El presente contrato.----------
(b) Resolución Administrativa Nº 167/2014, de fecha 20 de Octubre de 2014, por la cual se adjudica a la empresa TALLER TOBAGO para la prestación de Servicio de Reparación y Mantenimiento de Vehículo.----------
(c) El Pliego de bases y condiciones, sus adendas o modificaciones;----------
(d) Las instrucciones al oferente (IAO) y las condiciones generales del contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.----------
(e) La oferta del PROVEEDOR. ----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.----------
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle: ----------

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	*2*	*002*	*01*	*00*	*240*	*30*	*1*	*5*	*9.600.000*

Teléf.: +595 521 203836 – Coronel Oviedo, Paraguay

2014	*2*	*002*	*02*	*00*	*240*	*30*	*1*	*5*	*5.250.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 275.576.----------

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.----------
El presente contrato es el resultado del procedimiento de ADQUISICION DE SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULO PARA LA INSTITUCIÓN N° 09/2014, convocado por la *Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Caaguazú*. La adjudicación fue realizada según Resolución Administrativa N° 167/2014.----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.----------

1	2	3	6	7	8	9
N° Item*	**Código Catalogo***	**Descripción del Servicio***	**Unidad de Medida***	**Cantidad***	**Presentación***	**Precio Total (IVA incluido)****
1	78180101-019	Cambio de Correa	*Unidad*	*1*	*Evento*	*880.000*
2	78180101-014	Servicio de Mantenimiento y reparación de Motor	*Unidad*	*1*	*Evento*	*900.000*
3	78180101-006	Servicio de Mantenimiento y reparación de freno	*Unidad*	*1*	*Evento*	*900.000*
4	78180101-018	Servicio de Mantenimiento y reparación de tanque de combustible	*Unidad*	*1*	*Evento*	*600.000*
5	78180101-001	Servicio de alineación y balanceo	*Unidad*	*1*	*Evento*	*300.000*
6	78180101-022	Servicio de engrase	*Unidad*	*1*	*Evento*	*720.000*
7	78180101-007	Servicio de gomería	*Unidad*	*1*	*Evento*	*120.000*
8	78180101-002	Servicio de Mantenimiento y reparación de caja o transmisión	*Unidad*	*1*	*Evento*	*1.840.000*
9	78180101-003	Servicio de Mantenimiento y reparación de sistema de dirección	*Unidad*	*1*	*Evento*	*1.900.000*
10	78180101-016	Servicio de Mantenimiento y reparación de sistema de Aire Acondicionado	*Unidad*	*1*	*Evento*	*890.000*
11	78180101-009	Servicio de Mantenimiento y reparación de Sistema eléctrico	*Unidad*	*1*	*Evento*	*2.900.000*
12	78180101-004	Servicio de Mantenimiento y reparación de suspensión	*Unidad*	*1*	*Evento*	*2.900.000*
					****Precio total:**	***14.850.000***

El PROVEEDOR se compromete a proveer los Servicio al CONTRATANTE de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------
El CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida a la prestación del Servicio de Reparación y Mantenimiento de Vehículo, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.----------
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la celebración hasta 31 de diciembre de 2014.----------

Teléf.: +595 521 203836 - Coronel Oviedo, Paraguay

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.----------

Los Servicios deben ser realizados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas y/o prestación de servicios del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Ruta 8 Dr. Blas Garay km. 135.----------

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.----------

La administración del contrato estará a cargo de: La Dirección Administrativa de la FCE-UNC@ - Departamento de Patrimonio.----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.----------

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.----------

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, el Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.----------

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.----------

Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente acuerdo que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, será dirimidas ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Circunscripción de Coronel Oviedo, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 2051/03, Art. 8º y su reglamentación. La jurisdicción se determinará por la aplicación de la ley, rechazando desde ya las partes cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las mismas fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato.----------

FCE FACULTAD de CIENCIAS ECONÓMICAS U.N.C@ CORONEL OVIEDO-PARAGUAY 2007

Teléf.: +595 521 203836 – Coronel Oviedo, Paraguay

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.----------
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Coronel Oviedo, departamento de Caaguazú, República del Paraguay, a los veintisiete días del mes de octubre, del año dos mil catorce.----------

Representante Legal	**Prof. Lic. Julio Cesar Mendoza Aquino** **Vice Decano-FCE-UNC@**

Teléf.: +595 521 203836 – Coronel Oviedo, Paraguay